



## Resolución Directoral

Callao, 09. de marzo de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 257-2021-HNDAC-DG de la Alta Dirección; el Informe N° 120-2021-HN-DAC-OARH, el Memorando N° 279-2021-HNDAC-OARH e Informe N° 142-2021-OARH-HNDAC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando N° 109-2021-HNDAC-OAJ y el Informe N° 063-2021-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fin de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado y establecer reglas claras que permita ordenar las subvenciones de los trabajadores del Sector Público; mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

Que, de modo referencial cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, el cual en su Artículo 32°, refiere que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAES) en cada Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años;

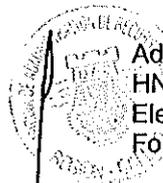
Que, habiéndose transcurrido el periodo de mandato de dos años de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, mediante Resolución Directoral N° 140-2020-DG-HNDAC de fecha 03 de julio de 2020, se conformó el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integraran el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE del Hospital para el periodo 2020-2022;

Que, conformado el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integraran el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE del Hospital, no se recibieron las listas de los candidatos para representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE, lo cual imposibilitó que se procediera a la realización de las etapas establecidas en el proceso electoral;

Que, de ello, con el fin de no perjudicar los incentivos de los trabajadores, mediante Resolución Directoral N° 259-2020-HNDAC-DG de fecha 31 de diciembre de 2020, se amplía de manera excepcional la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -SUB



R. HERRERA M.



H. HUAMÁN N.

CAFAE del Hospital hasta el 31 de marzo del año 2021, por lo cual es imperativo que se proceda a conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE de la Entidad;

Que, mediante documento de vistos, se ha propuesto que los siguientes servidores conformen el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integrarán el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE: Abg. Manuel Espinoza Ramos, Dr. Ricardo César Corcuera Rodríguez, Econ. Herberth Eduardo Huamán Navarro; representantes funcionarios de la Entidad, y los siguientes servidores como representantes de los trabajadores; Abg. Julio César Pujada Benavente, Lic. Roxana Garay Pérez y Abg. Carmen Rosa Salgado Bravo;

Que, por consiguiente, habiéndose vencido el periodo de mandato correspondiente y estando próximo a vencer la prórroga de periodo de vigencia correspondiente, es necesario conformar el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2021 – 2023, respectivamente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 98° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto Supremo N° 005-2006-SA, Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA y Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-CONFORMAR**, el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2021 – 2023, como se detalla a continuación:

Abg. Manuel Espinoza Ramos	Representante de la Dirección General	Presidente
Dr. Ricardo César Corcuera Rodríguez	Representante de la Dirección General	Integrante
Econ. Herberth Eduardo Huamán Navarro	Representante de la Dirección General	Integrante
Abg. Julio César Pujada Benavente	Representante de los Trabajadores	Integrante
Lic. Roxana Garay Pérez	Representante de los Trabajadores	Integrante
Abg. Carmen Rosa Salgado Bravo	Representante de los Trabajadores	Integrante

**Artículo 2.-DISPONER** que el Comité Electoral referido precedentemente realice sus funciones promoviendo la participación de los servidores en un proceso electoral transparente y democrático, en el marco de lo establecido en las normas de la materia vigentes.

**Artículo 3.-NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral referido en el Artículo 1°, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
DR. JESUS AMERICO BRICENO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.D. 34535 R.N.E. 20103

